

INSTRUCCIONES E INFORMACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE TUTELA A ORGANIZACIONES PROFESIONALES DE CAZA Y TITULARES DE COTOS REGISTRADOS

TEMPORADA 2020/2021

Como Organización Profesional de Caza / Titular de coto registrado para tutelar cazadores sin **licencia**¹, le informamos de los requisitos para la obtención de la autorización de tutela para la temporada 2020/2021. Con la entrada en vigor del Decreto 34/2016 cualquier cazador con licencia en otras CC.AA. o países homologados puede obtener la licencia de caza de Extremadura, sólo con el pago de la tasa y envío de la documentación pertinente.

1. AUTORIZACIÓN PARA TUTELA DE CAZADORES SIN LICENCIA.

Una vez inscrita la OPC o el titular en el Registro, o junto con la solicitud de inscripción, deberá solicitarse la autorización de tutela.

Para ello deberá presentarse la **SOLICITUD**² en el modelo que se encuentra disponible en la página web extremambiente.juntaex.es, junto con la siguiente documentación:

- Parte de actividad de la temporada anterior**³, en el caso de haber tenido autorización.
- Justificante de pago de la tasa 37,75 €* en **Modelo 050**⁴ (Código 12045-2).

La autorización de tutela tendrá una validez de una temporada cinegética.

2. TUTELA DE CAZADORES.

Una vez obtenida la autorización de tutela, las OPC o los Titulares inscritos en el registro podrán tutelar a cazadores sin licencia en acciones cinegéticas durante la temporada. En el caso de titulares de cotos, únicamente en los cotos de su titularidad que se encuentren inscritos; y en el caso de las OPC en cualquier terreno cinegético.

Una vez obtenida la autorización de tutela y previamente a la acción cinegética, la OPC o titular deberán abonar la tasa correspondiente a caza cazador tutelado y acción de caza, según las siguientes instrucciones:

- a) En el detalle del concepto deberá figurar el nombre del cazador.
- b) Código: 12045-2.
- c) Cuantías:
 - Caza mayor:
 - Para cada temporada de caza por cada cazador y primera acción: 46,12 €*
 - Por cada acción de más: 5,78 €*
 - Caza menor:
 - Para cada temporada de caza por cada cazador y primer periodo de tres días: 36,69 €*
 - Por cada día de más: 1,92 €*

Durante el desarrollo de la acción cinegética el cazador deberá portar el **permiso**⁵ expedido por la OPC o titular (como documento que sustituye a la licencia de caza), en el que deberá figurar el número de talón de cargo de la tasa abonada a su nombre, y el resto de documentación (salvo la licencia) que indica el artículo 49.1 de la Ley de Caza.

La OPC, el titular, o representante, además de la documentación prevista en el artículo 64.2 del Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética, deberá portar la autorización de tutela y el resguardo de abono de las tasas de los cazadores tutelados.

Recordar que ni el modelo de permiso de cazador tutelado, ni el Modelo 50, deben enviarse a la DGPF, debiendo guardarse para acreditar en su caso que el cazador ya ha tenido un primer permiso de tutela.

3. RESPONSABILIDAD.

Las Organizaciones Profesionales de Caza responderán solidariamente con los titulares de los cotos de las infracciones que puedan cometerse en las acciones cinegéticas por ellos organizadas.

La organización profesional responderá de las acciones del cazador tutelado según lo establecido en la Ley de Caza, y será también responsable de que el cazador cumpla los requisitos previstos en el artículo 99.3 del Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegéticas.

La responsabilidad se exigirá de conformidad con el régimen sancionador previsto en la Ley de Caza.

MÁS INFORMACIÓN Y REMISIÓN SOLICITUDES A:

Dirección General de Política Forestal
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura
Avda. Luis Ramallo, s/n 06800 Mérida
Tfno.: 924002250

¹ Se considera licencia de caza a:

- Licencia de caza de Extremadura expedida en vigor,
- Licencia de caza Interautonómica expedida (independientemente de la C.A.) en vigor.
- Carné de cazador de Extremadura, en vigor, acompañado de la tasa pagada en modelo 050 por licencia de caza de Extremadura (válida por tres meses desde la fecha de pago de la tasa).
- Licencia de caza / carné de cazador de cualquiera de las CC.AA. homologadas (todas excepto Cataluña y Cantabria) en vigor y acompañada de la tasa pagada en modelo 050 por licencia de caza de Extremadura (válida por tres meses desde la fecha de pago de la tasa).
- Licencia de caza / carné de cazador de cualquiera de los siguientes países homologados (Alemania, Austria, Bélgica, Eslovaquia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Suecia o Turquía) en vigor, y acompañada de la tasa pagada en modelo 050 por licencia de caza de Extremadura (válida por tres meses desde la fecha de pago de la tasa).

² **Solicitud de autorización.** Se puede obtener y rellenar en la web: <http://extremambiente.juntaex.es/> - Sección "Caza y Pesca" – "Caza" – "Organizaciones Profesionales de Caza".

³ **Parte de actividad de la temporada anterior.** Se puede obtener y rellenar en la web: <http://extremambiente.juntaex.es/> - Sección "Caza y Pesca" – "Caza" – "Organizaciones Profesionales de Caza".

⁴ **Modelo 050.** Se puede obtener y abonar en la web: <https://modelo050.juntaex.es/>

⁵ **Permiso.** Se puede obtener y rellenar en la web: Se puede obtener y abonar en la web: <https://modelo050.juntaex.es/>

* O importe aplicable según tarifas de Tasas y Precios Públicos en vigor para cada año.